

Julio 4 de 1811

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Antonio Ramo y Manuel  
Sanchez Labrador y vez. de esta dicha Ciudad  
con la azencion de vida ? Expresentan al V. S.  
para desempenar la Sacristania mayor  
de la Parroquia del Sto. Santiago de este  
dho Ciudad el actual Sacristan Felipe Ra-  
mos, tuvo q. afianzar Competencia  
el en Caso, dando p. tal asu Padre Anr.  
Ramos dozadizo, abonando y afianzando  
acerte los que Expresentan; Mediague como  
dicho se ha muerto el 10 febrero Antonio Ramo  
principal fiador de su hijo Felipe, Aquien  
los que dicen no tienen la mayoria Confianza,  
ni le conviene servir animo tener expuesto  
ta su persona y vieny a la y deas devin  
sobren a V. S. T. Consideran.

Suplican servirban darles p. d.  
llegar y rebaldos dela fianza que se ha  
dado constituido en favor de su hijo.  
Ramos dho. para que su hijo Felipe  
pudiese desempenar la Sacristania mayor;  
vinque de modo alguno qued en Responsable  
de las faltas y malas que tengan a su cargo;  
Pues ya murieron da cosa y en el mes de  
diciembre del año pasado demitio ochoc.  
ochos Junios condho. difunto Anr. Ramos  
han solidizado de V. S. T. enzo mis. m. o

que no se pudo decretar cosa alguna p  
y ni pensada entrada de los enemigos en  
conociendo que el apresado Felipe no tiene  
plena la obediencia devu en caos.  
Por q. Con just. esperan. Recibido  
J. P. y B. D. Henr. 24. d. 1860.

Josef Ant. Baron Manner Seitz

which had been originally  
an open road with a few trees,  
but now is a fine road and  
is about 10 feet wide and  
is paved with stones. It connects  
with the main road at a point 1½ miles  
from the village and extends  
to the village of Chimaltenango.  
The road is very good and  
is well graded. The distance  
from the village to the bridge  
is about 1½ miles.

Quarenta maravedís.



# SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

enó de C. V. Ayuntam. de era C. V. N. S. L. cul. de D. P.

M. V. S.

D. G.

D. Gregorio Fouredo y Amoedo Pro y teniente cura dela Parroquia del Sr. Santiago Matriz y principal deera dicha ciudad, con toda atencion y respecto representa a V.S. Y dñe. tener memoria quel testigo de abono quederia Antonio Ramos acia difunto principal fidalgos desu herio Felipe actual Sacristan mayor de dicha Iglesia para servir esta. solicitan reletarse de la obligacion de tales testigos por la muerte de aquell. Como este encargo tal vez no quedaria sin las debidas fijarras, conociendo el quedorie que de estimarse la solvitud de aquellos tiemedicho sacristan mayor quedari induperable otra de nuevo q. no ha llara, como ai mismo el abandono q. renota en este demuchos tiempo acia parte y otras causas q. la repencion hasta ahora no fueron Capaces de Contenerle ni enmendarse, estando el quedorie resuelto bajo el nombramiento de V.S. Y avea bista para el debido orden y mejor regimen de dicha Iglesia en quanto el mayor gusto y Onor, rendidamente

A. M. S.

Suplica se le dan tener abien nombrante por tal Sacristan mayor de la expresa Iglesia

6<sup>to</sup> Itte

del señor Santiago que ofrecer desempeñar alq  
desu Ministerio, acuyo efecto dará la Correspondie  
franvia al seguro de ello, como asilo espera Recibia  
mío de la justificación de V.S. y Betarras. On  
26 de 1810.

Ck. Y.S.

26.10

B. C. 21  
B. C. 21  
Oct. en su cuantam. a 7 de Febrero de 1810

El Señor Pura de la Parroquia Iglesia de

Santo Domingo Ciudad Península Informan

que la querella Ofrecida y presentada

el Señor Alvarado a la querella Ofrecida y presentada

Determinando lo que Tenga por Combarde do de

el Señor Alvarado a la querella Ofrecida y presentada

el Señor Alvarado a la querella Ofrecida y presentada

Perez Martinete Baltazar de Paredes

Tu Amo Alonso Gómez

P. P. Gómez  
García

6  
ar alq  
pondie  
Rabia  
w.s. Om

Ytto Señor Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de la M. d. y L. C. d. de Bet.<sup>os</sup>

## Señor

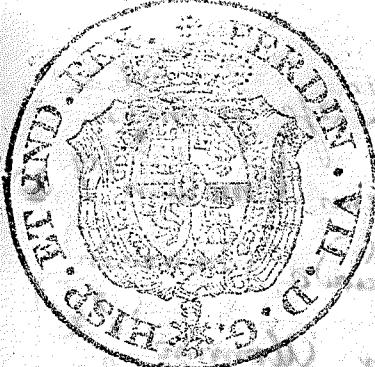
No puedo dejar de manifestar a V. S.:  
mi gratitud por la confianza, que se  
diosa hacer del Informe, que me pide,  
y que lo daría con la inveniencia, y sen-  
tir que acostumbro, por complacer á  
V. S. Pero esto de nada serviría: por que  
ese Muchacho contenido en el adiamento  
moral tiene en el Pueblo varios  
Defensores, y Asesores, de los cuales al-  
gunos juzgarían en su favor, hasta ca-  
nonizarlo por sus declaraciones; si el  
los buscara por testigos en abono de su  
conducta: en cuyo caso se tendría mi in-  
formé por ajeno de verdad, ó al menos  
padeceña la duda, ó sospecha de que lo  
fuese. Por lo mismo suplico a V. S. que, si su  
muchacha prudencia contemplare por nece-  
sario informarse del comportamiento del re-  
ferido muchacho, se sirva hacerlo de  
la Persona, ó Personal de su mayor amado;  
Pues la verdad no se expone la contradicción,  
que lo sé, habrá de seguirse de la mía, so-  
lo, por ser mía.

Juedo para servir a V. S. en  
cuantos asuntos quiera disponer de mi  
obed. y pido a V. S. Señor, conservar  
su importante vida m. y felices años en  
su mayor grandeza. Bet.<sup>os</sup> Febr.<sup>o</sup> 8 de 1810.

M. Itto Señor

B. L. M. de V. S.  
Sum. at. Señ. y L. P.

J. P. A. P. <sup>to</sup>

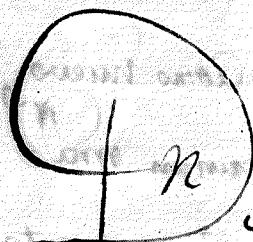


Quarcuta marauetis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y DIEZ.

C. M. N. Y L Ciudad de Beccanzos

Hmo Señor.



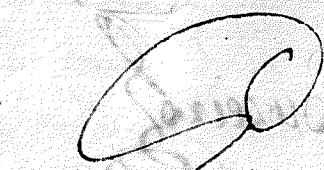
G. Gregorio Touredo y Amoedo, Then cura de la  
Parroquia de Santiago, expone á V.S. Ilma. haber echo  
anexo de aña pretension ala Gachistaria m<sup>a</sup>. d<sup>e</sup> dha  
yo. por los Causales que en aquell representaba, Sedigno  
tomar ynfirme, yaunque sedio esse, nosedio mas pase  
en el acumulo, portanto nucbam<sup>se</sup>lo represento.

Suplicandole Sedigne concederle la gracia,  
Segun y en los terminos que por aquell se solicita: Seria  
fabor que el Sup<sup>r</sup>p. el poca recibir p<sup>r</sup>graciade V.S. Ilma.

Beccanzos Agosto 17

de 1850

Hmo Señor.



D. C. T. cum. Autam. a 18<sup>o</sup> de Mayo de 1850 -

Se concede por aña aere y moderado la Pa  
ciframia mayor dela Toleria Parroquial del

Serón Pantiago Matriz deona Ciudad, Dijo la condiz  
de dar a Felipe Ramoq la metad libre denu Emolum <sup>top</sup>,  
lo que Executara puntualmente. Ense Agraciado, conservan  
do ay manenmientos enel Oficio de Sacuntan Almimo  
lape, enla q muel. A que no cumplendo con una grata condiz,  
Se Declara Nulo y Sin efecto ese Nombramiento, y en  
el mero echo procedera la Ciudad aodos muros, Esperando  
acorrecer la funcion del Sacuntan ma. qfazcere qz  
go de las, clavaras detha gloria, tan pronto de qdique  
la conducente fiamma, desde cuo echo quedarr celebrada  
lai que lo eran del Felipe, auno efecto. Pede qe se  
tengan los Testimonios deene acuerdo. Atsilo acordaron  
y se correcron. P. P. M. J. J. y R. q. d. d.

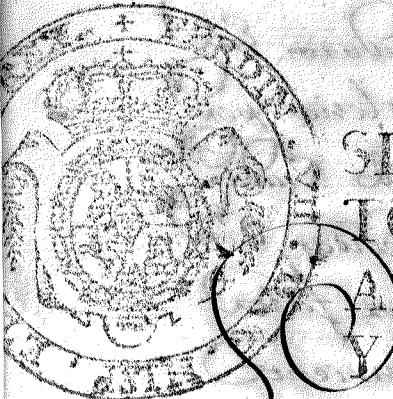
El. M. y C. S. Ciudad que firmaron =

Perez Mosquera Mellado Trastineras

Cousino

oxxior.

Bernardo M. Garcia Lopez



Trescientos quarenta maravedis.

**SELLO SEGUNDO, TRES CIEN-  
TOS QUARENTA MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE.**

Onza Ciudad de P. B. a Tres dias del  
mes de Enero, año de mil ochocientos once: Oficio Escrivano  
no y testigos presentes, presentes D. Gregorio Foucedo, Almed  
P. J. y Encuentro Pura, delas Iglesias Parroquiales del s. Ram.  
Alvaro y pma pbl. dela misma, Edicto que era el. C.  
y el. S. Ciudad por su acuerdo o Decreto de diez y ocho de  
Agosto del año proximo pasado, en virtud de yntancia qd  
ha presentado lo ha concedido para su desempeño el cargo de Sa-  
currian ma. dela nvneda Iglesia del Rñor Santiago, con  
la condicione ditar a Felipe Pianos qdlo estava teniendo la  
merid libre delos Emolumentos qd producra y conservase en  
el mismo Encargo; qd que de cada y dengada la condicione  
fianza, esperare el oyacente cesar las funciones del  
Sacurrian ma. y hacer cargo delas et lares dicha Igle-  
sia: qd Afín de qd tempo fecto un ystro se obliga compa-  
yenes muebles y ricos presentes y futuros qd la Clau-  
la de don Alvaro, acumplia y desempeñase perfectamente  
el cargo ditar Sacurrian ma. dela Parroquia del s. Santiago  
de esta Ciudad y contribuir y dar al Felipe Pianos la mada  
libre delos Emolumentos qd producra y conservase en el  
mismo servicio dela Sacurria dcella como lo estava ha-  
ciendo de la manera qd era acordado y mandado por este  
C. C. Ciudad Sin la menor falta ni omision, como an-

mismo a hacerse cargo deudas las Venerables Ede  
siasticas y demas etapas dela Refonda y gleria per  
fenequieres della y an Fabrica y devenficio Cuad  
lar y dar quema deella quando le sean pedidas Sin  
que tam poco en ello se experimente la menor falta  
escusa ni pretexto y que delo concurran Consciente

Solo Apresario a qualquiera de ambos Pisos por todo  
Piso y an costa: y Amavor abundamiento de ello  
para mayor Regulacion de todo lo Refundo y su sum  
plimiento da y presenta para sus padres en cada  
Varon a Juan Otomo Piamos, y Fran. C. Gorres

Ocum deesta Iha Ciudad y Ciudad Panogua de San  
tiago, quienes estando presentes, ravedores del Rec  
go Aquiescosen, haciendo como hacen de Deuda  
y Causa Asena sua propria los plazos y place de  
Pagar como tales son sus padres y padrones y se

Obligan respectivamente con sus personas y vias  
muebles y Riquez presentes y futuros Caso lamenima  
Clausula de non Alianando, de que encaro el d.

Gregorio toucedo y Amodo para no cumplir con  
la enreja de las etapas dela Fabrica dela propia  
y gleria del Señor Santiago y de que se hago cargo  
quando tales pidan por esta est. N Ciudad, o qual  
quiera otra persona testima para esto, lo ha  
yan ellos an costa y mencion como tales padres

Sus omision alguna pena de Ejecucion y destro.

Y el proprio d. Gregorio igual obligacion hace de  
mismo a sacar apas y a Balbo also mordado

Juan Otomo Piamos y Fran. C. da lo que deuen

Fianza, Sin que por el vayesen m<sup>r</sup> Juzgar cosa alguna:  
Y para que mejor lo cumplieran uno y otros Personas  
que sufran con poder Enfrentarlos Fieles y Fieras Re  
gulares de S. M. Pifucos y Taurinos para q<sup>ue</sup> en los  
hagan cumplir y hagan por justicia como Sentencia difi  
nitiva de Tuer Competencia, consentida y noapelada y po  
sada en audiencia de Cosa juzgada, cerca de que se  
nunciaron Alvaras Lores fueros y Derechos de la fiera  
contra General que Alvaras juzgue conforme a estos  
Decretos y ordenanzas firmas de sus nombres de que  
fueron fechados, q<sup>ue</sup> y quiso Antonio Sanchez  
Ramón de Cárdenas y Antonio de Marzo, Deunos de  
esta Ciudad, dentro lo qual y Conveniente de lo  
siguientes yo Escrivano Doy fe = Regalo toce  
do q<sup>ue</sup> Arnedo = Juan Utzorri Ramo = Juan Po  
da Torrez Antequera Peñalba Manuel Garcia Re  
y = Escrivia del Instrumento de Obligacion y fiera  
ra final aqui yuncido, que Antequera pase dieron  
yo en mi poder y oficio quedas Escritas enmedio Plieg  
de Papel del Pello quanto de Cinquenta y un ma  
ravedis para el devido Regalo Conque concuerda  
y Aquella Fermito: y enfor de ello como Escrivano de  
S. M. de Arnedo mas antiguo y Experiencia  
dad de era Al. N. y Al. L. Ciudad q<sup>ue</sup> de Marzo

en ella sus Puentos y Paños Arreglados de su  
dinnero del Otorgante hace sacar la presencia q

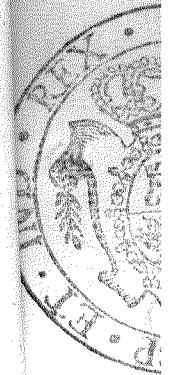
Figura y firmas de los que asumieron el cargo

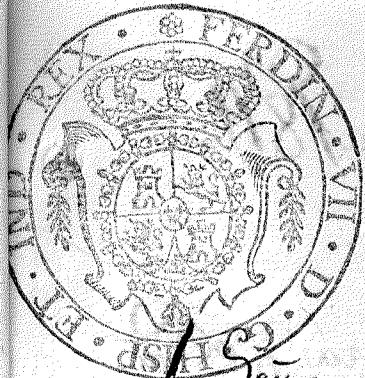
yo encomendé del Tello Segundo, Entiendo q  
esta <sup>o</sup> ~~o~~ se pague el dinner y an den

abeyazamiento

Préstamo se devuelva

Entiendo q  
M. García Lera





Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sellos Tercos y Prebentos de la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos

M. G. S.

n. Gregorio Toáedo y Amoedo, Pdo. Debenere cura y Sa-  
cerdote ma. de la Parroquia del E<sup>o</sup> Sanxay, Mayor y principal  
de esta dha Ciudad, con la atencion de Vida prevenia a V.S.S. La ad-  
junta Copia legalizada en forma pond<sup>re</sup> mas antiguo del  
Ayuntamiento de Betanzos Garcia, por la que consta la obligacion q<sup>ue</sup> si  
anfa q<sup>ue</sup> ocejo, q<sup>ue</sup> dió el que dice, al no q<sup>ue</sup> de lo preceptuado p.<sup>r</sup> V.S.S.  
para el desempeño dha sachissima, q<sup>ue</sup> quenza q<sup>ue</sup> ha deixar de las  
Borduradas Colonasticas, q<sup>ue</sup> mas Atajas corresponden aella, q<sup>ue</sup> fabri-  
ca; cuya Copia pide se le devuelva para los usos q<sup>ue</sup> pueda combenir-  
se; q<sup>ue</sup> miedance aque her muy el Caso, q<sup>ue</sup> aquellas Borduradas, q<sup>ue</sup> mas  
Atajas, se lean onexigidas con la correspondencia q<sup>ue</sup> han p.<sup>r</sup> a  
que atodo tiempo combien, q<sup>ue</sup> se sepa con claridad, lo q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> se  
cargó el que represone, M<sup>u</sup>ndidam.

Ca. A V.S.S. Se submandan q<sup>ue</sup> por el Comisiona-  
do q<sup>ue</sup> exmo dñen clifa, q<sup>ue</sup> el presente est<sup>o</sup> de Ayuntamiento se haga  
requeste ne Imberazao das morbadas Atajas, y q<sup>ue</sup> el, se le  
entrepon al suplicante, con lo demas q<sup>ue</sup>enga avien p<sup>r</sup> combien.  
Como asi lo espera a la Fustipacion de V.S.S.

Betanzos Mayo 13  
de 1844

Gregorio Toáedo.  
y Amoedo.

Mrs  
Recibidos en su oficina à Betanzos el 1811.

Declaro el Decreto de la Ciudad de Betanzos  
que ya se ha presentado al Poder Ejecutivo  
que ordena restituir las Alasas y Ropas que  
allí se guardan, y verificadas, se le han encargado  
judiciales, dandole la plena confianza de la  
Copias o Planos q presentan otras obras  
quedando en su original en el deposito. Los  
crearon y Acondicionaron S.S. los m<sup>s</sup> Juzgados  
y Registros de esta ciudad, L. C. q permanez-

Perez Faraldo  
Jaam Fernandez  
M. Capim  
Garcia

Reconocimiento y bendición  
y entrega de las Ropas y mas  
Alasas de la Iglesia del P. Santiago  
de la Ciudad qd. Gregorio Toledano  
y Amedo q como sacristán  
mayor de dha Iglesia

La Ciudad de Betanzos

Aquarro dias del mes de Julio año de mil ochocientos yon  
ce D. Manuel Sanchez Vaamonde P<sup>ta</sup> Sindic de esta  
Ciudad asistido de mi el Infra escrito esq<sup>ro</sup> de ella dando  
cumplimiento al Decreto antecedente se constituyo en la Iglesia  
de d<sup>r</sup> Santiago de esta Ciudad y de manifestacion de

Felipe Ramos Sacristan mayor que havido de ella y en p[er]der  
de D[on] Gregorio Fouedo y Almeedo P[ro] que lo es actual, se  
hizo Reconocim[en]to e Tribunal de las Ropas y mas Alazar perte  
niente a la motivoada Iglesia Segun y con arreglo a una Ta  
zon omoticia extra judicial que manifestaron de ellas en la  
manera siguiente

Primeramente

Un Copon de Plata todo sobre Dorado en el sagrario —

en la Sacristia y Alacena

primera de arriba principian  
do por la Derecha ~ ~ ~

Un Caliz con su patena y cuchara todo sobre Dorado —

una Casulla de seda encarnada consu estola manipulo y

una Bolsa para Corporales con su puntilla Blan  
ca de Plata quasi nueva y su asorro manchado P.

Baxias partes tiene su Cingulo de Cima de Seda y

Pano de Caliz una y otra encarnado —

una Casulla de Tapiceria confondo blanco floreada

de encarnado consu estola manipulo Cingulo de  
cinta de seda encarnada con bolso de corporales y

Pano de Caliz quasi nueva —

Otra como la antecedente contodo lomejoratio

Otra Casulla de medio uso confondo blanco consu esto

la manipulo bolsa para corporales y Pano para  
el Caliz cingulo consumpta de Plata blanca es  
necha —

Otra Casulla de Seda confondo encarnado floreada con

florres blancas consu estola manipulo bolsa para  
corporales y Pano para Caliz con puntilla de Plata

blanca mui ancha pero sin Cingulo quasi todo nuevo —

Otra Casulla de seda confondo blanco toda floreada

debaxios colores con estola manipulo, bolsa para  
Corporales y Pano para Caliz consu Calon depun  
tilla ancha sobre Dorada y sin Cingulo —

Otra Casulla de Damasco morado contodo lomejoratio

saxio cingulo de Cincamorada de seda con bolso  
delo mismo, con una mesa de corporales y Pano

para Caliz consu puntilla sobre Dorada y la Casu



Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENT  
Y UN MARAVEDIS, AÑO I  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

- Una congalon ancho sobre Dorado —  
una Capa de ~~oro~~ de seda morada congalon sobre Dorado  
con el plubial y su flequillo de Ylo sobre Dorado  
y los Broches de Alambre de Metal —  
Un Pano de seda morada singalon para un Caliz —  
una bolsa de Seda floreada con fondo blanco con  
su mesa de corporales querolo sirbe para el mro  
numero →  
Otra Casulla de medio uso fondo blanco con flores  
debaxios colores bolsa para Corporales Pano pa  
ra Caliz delo mismo y todo ello congalon de  
puntilla estrecha sobre Dorada pero sin Ciruelo —  
Una Cuceta de Tapiceria sufondo blanco con flores  
debaxios colores con su ertola guarnecida con un  
galon de puntilla ancha sobre Dorada sirbe para  
administrar a los enfermos —  
Una bolsa de terci en queba la Casa en que se lleva la  
Reliquia a los enfermos guarnecida de puntilla ei  
recha sobre Dorada —  
un clavel cubierto de texio pelo encarnado con un  
broche de Plata —  
Dos quadernos cubiertos de Damarco encarnado —  
Una banda de Tapiceria con fondo blanco guarnecida  
de puntilla ancha sobre Dorada —  
Unas binaperas de plata con un platillo —  
Una bandera de oja de lata con un pano de purificad  
los dedos —  
una de Palo achocolada y sin Pano —  
Dos Albar y un solo amito debateria con un Cafe  
detramida de media baya de ancho la una y la  
otra delo mismo condor en Cafes el primero de  
media baya de ancho el otro de media quarta  
escava —



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Segunda Alacena de axiba

Una Capa de Coto blanca nueva con galon sobre Dorado  
y los dos Capotes del mismo contodo lo necesario  
todo ello de Damasco con su Casulla bolsa y  
pano de Caliz y los Galones son falsos

Otro Tuego compuesto de Capa de coto Capote Casulla  
contodo lo necesario bolsa de corporales y pano  
de Caliz todo ello de Fapiceria con flores beras  
pano de axil y Pano de pulpito del mismo  
todo ello con galon falso sobre Dorado y todas las  
demas piezas Recoradas ninguna tiene galon  
fijo

Otros dos Capotes de Damasco encañado con su galon  
sobre Dorado Casulla delo mismo con igual galon  
pano de pulpito y de axil blanco y encanado ban  
du y pano de Caliz de batetta encañado  
una Casulla de Pananegria chirpeada de Dorado con sus  
planetas delo mismo con estolas y estolones con  
galon ancho sobre dorado todo falso que solo sirve  
para la Semana Santa

Una Casulla de Damasco negro con los Capotes corres  
pondientes pero sin Capa y pano para Caliz

Fecera Alacena de Axiba

Cinco Albas de Sienzo con sus encajes de tramoya de  
aguanta de ancho quasi nuevas con sus amitos  
correspondientes

Quatro Albas de Sienzo con sus encajes de tramoya  
de atercia echos todos juntos y las Albas deme  
diano uno contra amitos mui usados

Cinco camisetas de Sienzo debuen uso y con  
mas Tonido

Quince Purificadores

Dos camisetas de quando se Bautizaban los Ni  
ños son de Sienzo muy usado

Tres cingulos de Ylo blanco

Otro Cingulo de Ylo de color Castano

Alacena primera de abajo  
por la Derecha

Un Palio de medio tercio fondo blanco

Un Pam del pulpito usado con galon blanco  
de Plata falsa

Dos casullas moradas una de tercio pelo y otra de  
Damasco con sus galones falsos Dorados

con sus bolsas y Pam de Caliz

Dos casullas de Damasco beige con sus estolas y bolsas  
y un pam para Caliz

Una Casulla de tercio pelo Carmesi solamente con ma  
nipulo galon falso Dorado falta la estola

Otra Casulla de Tapiceria fondo Blanco con estola  
y manipulo y galon falso Dorado

Otra de Damasco encarnado con estola manipulo  
bolsa y Pam galon falso Dorado

Otra nueva de Tapiceria con estola y manipulo

Tres quadernos de Difuntos

En esta Alacena hai una Cuerda de plata con su Ma  
ranza y Alfile que todo huece cuatro cuerdas  
escasas de alto

Otra Cuerda pequenita del Guion

El Yncensario con su gaveta y cuchara todo de Pla  
ta

El veril con su pie de plata todo Sobre Dorado

Alacena Segunda de abajo

Una Capa pluvial de Damasco de Sananegra con  
sus capores estolas y manipulos y Casulla con

su bolsa y Panó todo negro para los Oficios de  
los Difuntos un panó para el atril del altar  
Otro ornato de Seda blanca con todo lo correspondiente  
con galón exento falso de Plata

Dos casullas blancas para el diazo con galón falso  
dorado de mediano uso y los manipulos Tompi  
dos y las casullas des truhadas de los galones

### Alacena tercera de abajo

Dos casullas de Damasco en carnado de mediano uso  
con todo lo necesario y los manipulos ya tom  
pidos

Un Palio viejo de batios colores todo estapeado

Dos Panos de Caliz morados

un Roquete fino para ad ministrax

uno de Sienzo nuevo

uno viejo

una bolsa biega para administrax

un Para aguas

un oratorio consus corporales para administrax

una Campanilla

una Nube de Plata sobre dorada del monumento

otra Nube de Plata dela Custodia

Dos casas para los Santos oleos consus chisme  
ras de Plata

Una Alca de Castano porce Dier y seis ferrados de

centavo en donde se recoge todo recado de Admi  
nistraz

Una Custodia cubierta de Damasco encarnado que sir  
be para poner S. M. en la Semana Santa sin Nube

Tres Calices de Plata consus patenas y luchanas

un Perol de Cobre p' la basa los corporales

Seis mesas de Corporales

Tres mesas de Mantelos del Altar

Escasa o Boera del Sacramento



Para despachos de oficio seis mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE M  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sade Animas

El Taxol conta puesta Yonpida yfalso de otre Bidau  
de un Costado

Quatro Ullisales

Dos Manuales uno de ellos tresp

Veinte ynueve Varros de Sata para el Alcañizor

Quatro Aranas de Palo consus mecheros

Seis Candeleros de Metal

La carpeta del Altar de Cabellilla en Cañada

Una Cruz del Altar ymbutida

Seis Frontales de varios Colores ynduso el Negro

Tres Alfombras

Tres pares de Vinaseras de plomo con sus plauillor  
ytodas yndicentes

En el Coro se halla una Alacena y en ella lo siguiente

La custodia del cromunero

Siete Coronas de Damasco de Sana encarnado

Dos de Algodon floreadas de encarnado

En el coro dos fundas de tercio pelo morado Viejas

Otra de Tiro morado Vieja

La mesa del Sacramento

Dos Ceriales consus Cepos

Una Bactanegra

En el coro un Banco de respaldo de Castam

En el cuerpo della Iglesia q<sup>to</sup> ynduso el dela Sacristia

Dos acheros q<sup>to</sup> las fum. funebres

el Taxistol

Axiles uno del Altar mayor

un Evangelio de San Juan en dos pedazos

El cixio Pascal consu fierro

La campanilla consu fierro

Sos fierros para abrix las Sepulturas

Una llave consu arapa

Una Campana o Esquillon Vieja parida consu topo q<sup>to</sup> esta dentro  
del Altar mayor

un Pendon viejo de dimano encarnado



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sixtoas del Palio y bata para Guion consupano  
viego en Carnado

Seis baxas viejas de Palio  
Una Escalera o escalera grande dela Iglesia toda Dorada  
Otra mas pequena  
Otra mas pequena

Cuas Almazas y Ropas de que queda daco varon son las rmcias que  
se trallaron, y manifeso diho Felipe Ramos, sex perteneciente  
a dicha Iglesia, asentando que en la Accuadad no tiene otra alguna  
que a vngueta hacia una Cuia grande de plata = una Rima  
pequena Consupatillo de plata sobre Dorada = una Campanilia tam  
bien de plata sobre Dorada = Platis Candeleros de Plata = Una  
Florera del Veril de plata sobre Dorada = Un ornato Otero  
de tissu quan nuevo Conpuedo desu Capa de Coro Capotess.  
Casulla, Lano de Attil y demas necesario = Quatro Albas  
finas Consuji tiadores Amigos, y quattro Cingulos el uno  
detisii, y los otros deseda de colores = Otras tres Albas  
de en Caide o Abara = Un Pendon deseda de Damasco  
consu Binita y bordar en seda = Seis Vamalleres finos de Tela  
pintada = Una Cubierta de Damasco encarnado y entabado  
dela Iglesia Consufleco olerida del mismo Color = Un Pendon  
quiro pequeño de quattro pies Consu Cubierta de Damasco =  
Tres Coronas y lamina Iglesia = Tres Camillas de madera  
yano yna de Damasco encarnado Consu Galon de plata,  
otra de galon falso dorado verde - otra de Damasco blanca =  
Veinte y ocho Luminarios = Una bisuela o Luneta  
toda de tissu bordada en hilo de plata dorada con queretella,  
todo ello con otras algunas mas y quando estu acordado,  
la habia recogido a su poder el Dr. D. Jose Antonio Lan  
Cura y Rector propio q' Chasico dedicha Parroquia  
Santiago, y rema el mismo en el hospital de Santiago

a Padua donde ibia, y her. NOTARIO q la Cura grande  
Sela extrajeron la tierra ynglesas en la entrada  
y oxente Pueblo, y la mar Atlaxca y Ropas Restantes  
Sela robaron los Francerei amontadas en el Mismo  
por principio de Enero Demil ochocientos Mil  
lo que nos subcediera, Alardespare estai en la q. la por  
quanto estai quedo indegne y libredel saqueo y Robo a los  
Francerei: Yecora las Atlaxcas y Ropas q Estan Existentes  
con la materia de la, Puentas de las Voleras chuzos Caigo  
y Recopio anipoder el Conten. D Gregorio Torred  
y obliga, y Atlana adar guerra de ella j como lo era plena.  
de obligacion, y sancra, q. tiene hecho y dada  
y lo firma y el Dr. C. Ramos Condiccio Pro  
curador General de que yo Escribano Doy

fee =

B. M. Sanchez Ramo<sup>do</sup> Felipe Ramos

D Gregorio Torreda  
y Robo a los

Notario

B. M. Garcia Perez

Por testim. de este expedie  
al Dr. Gregorio Torreda

t.

Requierense per y mandarseas deudas las Yopas y mas Alafas  
de la Iglesia de San Agustín Mayor. Representante de la Cuid del  
de Belanzos, con expresión de su actual estado, mandado  
hacer por la M. N. y Señal Ciudad, expedim<sup>to</sup> de dho p<sup>r</sup>ezo  
Tosedo y Amocdo Pzo, y sachusean m<sup>ta</sup> de dho Iglesia,  
y ejecutado p<sup>r</sup> el Procurador Gen<sup>l</sup> Dr. Manuel Vazquez ~~de p~~  
~~don Gómez~~, comisionado p<sup>r</sup> ello, con asistencia del co<sup>m</sup> mas  
Anayus y dho Ayuntamiento de esta dho Ciudad dho Belanzo. Gar-  
cea expedida en los 19 de Mayo de 1634, que su genro es  
el siguiente. p<sup>r</sup>

Item

Alafas }

Alacena l. ap  
la derecha p<sup>r</sup> la  
cepando p<sup>r</sup> la  
extrecha

Un capon de plata todo sobre dorado en el lagarto  
y en la sashresta ~~Alacena pañera dorada q~~ la secha  
Un capon de plata en la sashresta sobre dorado todo  
una casulla de seda con canilla con su broche manigulo —  
y una bolsa para corporales con su punalla de plata blan-  
ca quasi nubla y una faja para marchado p<sup>r</sup> la p<sup>r</sup>ces  
Irene saco y qdina de seda en canilla q p<sup>r</sup> la sashresta encarna

Irene una casulla de tapiceria con fondo blanco floreada de enca-  
rado con su broche manigulo circulo de seda encarnada.  
Con bolsa de corporales q p<sup>r</sup> la de calor quasi nubla

Irene otra como la antecedente con todo lo necesario.

Irene otra casulla de medio tissu, con fondo blanco con su broche  
manigulo bolsa corporales q p<sup>r</sup> el calor, sin angulo, con  
su punalla de plata blanca estrecha

Irene otra casulla de seda con fondo encarnado floreada con flores  
blancas con su broche, manigulo. Bolsa para corporales, q  
p<sup>r</sup> la de calor con punalla de plata blanca muy ancha  
pero sencilla. quasi todo nublo

Irene otra casulla de seda con fondo blanco todo floreada de  
buenos colores con su broche, manigulo bolsa p<sup>r</sup> corporales q p<sup>r</sup> la  
para calor con agujero de punalla ancha sobre dorada  
y manigulo

Irene una casulla de dama rojada, con todo lo necesario  
angulo de cara morada de seda con bolsa qlo misma, bolsa

Con una mera de corporales y paño <sup>a</sup> color con sus punta  
sobre dorada, y la carilla con galon ancho sobre dorado  
y temurca capa de coro deseda morada con galon sobre  
dorado con el pectoral que flegullo de oro sobre dorado, y  
los broches de Mambra de metal  
Y tem un paño de seda morada con galon y un collar

Tiem una bolsa de seda floreada con su fondo blanco con  
una mera de corporales q solo sobre <sup>a</sup> el Monumeto.

Tiem otra carilla de medio Jesus fondo blanco con  
los debanos colores bolsa p corporales q paño para  
collar del mismo y todo ello con galon de punta este  
cha sobre dozada pero sin Cerruelo

Tiem una Mucera de tapiceria su fondo blanco los lados  
de barrios colores con su estola guarnecida con suya  
con despuntilla ancha q se de p <sup>a</sup> administrar abien  
fermos.

Tiem una bolsa de Teri onqueba lacapa en que se  
leba la reliquia alos infierros guarnecida de punta  
~~enrejada~~ -sobre dorada

Tiem un Matal cuberto de leche p el encarnado  
con sus broches de plata

Tiem dos quadernos cubertos de Damasco encarnado

Tiem una banda de tapiceria con fondo blanco guarne  
cida de punta ancha sobre dorada

Tiem unas binoculas de p la consu p tabllo.

Una bandola de ofidela con sus punas despuntadas los dedos  
Tiem otra de patachola achagolada y tem paño.

Tiem dos Albar qun solo amico de batista con su  
encafe de marrona de medida barra de ancho laura  
y la otra del mismo condo encapes el piso redondo  
medida barra de ancho medida que la escasa

L. Alacel Segunda Maestra de Axuba  
má.

Una Capa de coro blanca nube con sus galones sobre  
dorado, y los dos capotes del mismo conedo lo recua  
no todo chido de Damasco, con su carilla bolsa y paño  
de Calle, y los galones son falsos

Item ozo Tercero compuesto de capa de cono, capotes, casulla, cono  
do lozanas, bolas de corporales y paño de calzado esto de  
tapisera con flores bolas paños de artillería, y paño de pulpeco  
de lomo dorado todo esto en galón falso encarnado, gomas  
las demás piezas negrasadas ninguna tiene galón, pero

Item otros dos Capotes de damasco encarnado. los tuyos uno  
oro dorado, casulla de lomo dorado con galón, paño de pul  
peco que tiene blancos y encarnados, banda y paño de calzado  
de batas. encarnado

Item una casulla de pana negra chispada de dorado con sus galas  
restas de lomo dorado con galones, y los galones anchos sobre  
dorado todo falso que tiene turbe y la semiratana.

Item una casulla de damasco negro, con los capotes  
correspondientes, pero sin capa y paño y calzado.

### Tercera Alacena de arriba

Cieno Albarde horno con waser cafes de tamayo y de  
aguarrate de ancho quasi muela, con sus amuras co  
respondientes.

Y en quattro Albarde horno con sus encajes de trazo  
ya de abeja esto todos puros y las Albarde media  
que uso contra amuras muy usados

Cieno Corniales sacos de horno de brenus y otras lompedo

Quince purificadores

Fos camellatas de grano se basteban los vienes con horno  
muy usados

Fos con galones de color blanco

Otro angulo de la otra castaña

### Alacena primera del lado p' la derecha

Fos palos de medro rosù fondo blanco

un paño del pulpeco morado con galones blancos de gala falsa

Fos casullas rosadas una abeja pelo, otra de damasco  
con sus galones, falsos dorados con sus bolas y paños de calzado

Item dos casullas de Damasco verde con sus escrolas  
y bultos y un paño p<sup>a</sup> Calz.

Item una casulla de terciopelo carmen color Anna  
negro y galon falso dorado tiene la estola

Item otra casulla de terciopelo fondo blanco con escrola y  
manipulos y Galon falso dorado

Item otra de Damasco creasmado con estola manipulo  
Bolsa y paño Galon falso dorado

Item otra que se vende de terciopelo con escrola y manipulo

Item tres quadros de difuntos

Oreja Macena ayuna Cruz de plata con sa Naranga  
y Alfiler q todo hace quattro q<sup>da</sup> el casal de Alba

otra Cruz pequeña del Guion

el Incensario con su Gobeta y cuchaza todo de Plata

el Vial con su pie de plata todo sobre dorado

## 2º - Macena

Una capa y plebral de Damasco de Sana y Negra  
con sus capotes estolas y Manipulos y casula dorada  
la bolsa y paño todo negro p<sup>a</sup> los oficios y funerales  
y paño q<sup>a</sup> el atuel de lo mismo

Item otros drabos de seda verde con todo lo dorado  
p<sup>a</sup> los de longalon estrecho falso de plata

Item dos casullas blancas p<sup>a</sup> el diazo con sus galones  
falso dorado de mediano uso q los manipulos son  
puros, y las casullas de trujadado los Galones

## 3º - Macena

Dos casullas de Damasco creasmado de mediano  
uso forrado lo necesario q los manipulos, ya  
vompiados

Item un palo viejo de bambú colorado todo estropiado  
Item dos paños de calces mezclados  
Y un roquero fino p' administrar  
Otros otros rebo  
Item otro viejo  
Item una bolsa hecha p' administrar  
Item Un Paraguas  
Item un ~~cazador~~ por los corporales p' administrar  
Item una campanilla  
Item una llave de plata sobre dorada del Monasterio  
otra llave de plata de la custodia  
Item dos capas p' los sacerdos o leos con sus chaquetas de plata  
Item el chico de castillo pone de 16 fm de cera en donde  
se recoge todo recado de Administrar  
Item una custodia cubierta de damasco encarnado q'  
sirve p' poner S M en la tumba, sana, sin llave  
dos calces de plata con las patetas, y cuchillas  
Un peso de cobre para labar los corporales  
Item seis meseras de corporales  
Item tres meseras del altar  
Sacaja o boca del sacramento  
Item la de Animas  
Item el farol con la puerta rompida, falso de otro bulto  
de un costado  
Item cuatro mesales  
dos maquiales, uno de ellos viejo  
Item 29 darios de plata p' el Maestro  
Item cuatro otras repisas con sus mecheros  
Item tres candeleros de metal  
Item La tapa de Alba de cabecera encarnada

Vera Cruz del Altar y mbanda

Item 500 pesones de barros vitales y incluso el Segno  
Item tres Alfombras

y tem tres paños de vena lana depurado con sus plazos  
y todas yndencias

en el coro se halla una Alacena y en ella los sig

Salustro de el Monasterio

Item 500 concinas de Damasco de lana encarnado  
y tem dos de Algodon floreadas de en Carnado

Item en el coro dos fundas de tercio pelo monado

Item otra de vino monado vela

Item Tachera del Sacramento

Item dos cenciales con sus cejos

Item una Bacha de Vela

y tem en el coro un banco de respaldo de carriño

en el cuerpo de la Iglesia quattro y ncluso el della Fachintra

Item dos Achecos, planjurciones fúnebres

y tem en el fasicol

Azules uno del Maestro

en el Vanjuelo y Juan endios pedidos

el asno Pascal, consupuesto

la Campanilla consupuesto

Fierros p<sup>a</sup> abrir las sepulturas

una plabe con su alupa

No se tiene la llave de la calera del coro

entreyo la llavesuera q sube ala torre

una Campana vela parada consupuesto q esta  
dentras del Altar mayor

y tem un pendon vela de Damasco encarnado

y tem 300 baza del Palio, y Bana p<sup>a</sup> Guion

consupano viejo encarnado

Item tres bolas, tres pas de polo

Item una escalera grande dela Y la otra torada

Item otra mas pequena

~~Item~~ otra muchoma mas pequena

Slaber dela Iglesia

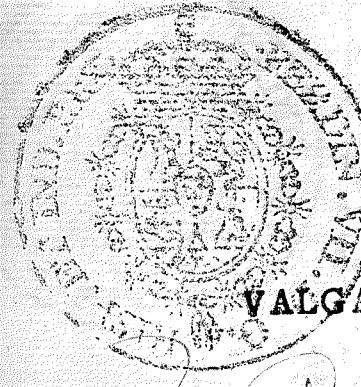
Yna Cadena y en ella tres llaves, dos de la puerta principal, y la otro, con otras mas en elia dela puerta trascisa, y por separado la llave dela sacristia

y son las llaves de las Mareas dela sacristia

falta la llave dela puerta q esta Junto ala pila Bacanal q dice ala Bobeda del cemiterio.

y falta la llave dela puerta que sube al coro.

Se adiere q falta una llave dela Puerta tra  
biosa q dice lapendio, y es preciso reconocer las  
cerduras de esa puerta por ver si estan rega  
ras, y aunque elofrece echar otra llave asuaden  
za, nosabemos si pon essa cerradura se podra a  
bri la Iglesia



Quincuagésima.

SELLO CUARTO, CUAREN-  
TA MARAVEDIS ANO DE MIL  
VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.  
Cuarto y uno.

Sra. Rosa M. y L. C. y su W. Ayuntam.<sup>to</sup>  
monos,

Philippe Ramos vecino Perra Cid consta q.  
esta señora dice padres q. S.S. y dice q. el sacerdote  
hay varios años estubo cerca residiendo q.  
caitan en la Parroquial Iglesia del Sto. Santis.  
q. Matriz Perra Cid pero como ayuntan  
q. dñ Gregorio Encina dice cura dha Igles.  
sele nombrase p. Sacristan Mayor q. Nopet  
sealla tan molesto entre los dias q. nochez  
en busca dhas Haber p. quanto aumyntos se  
recuerden en dha Iglesia q. lo mismo q. fin d.  
abitax semipantes molemientos q. S.S. q. Nopet  
sento q. Nopida m.

Su ex. scriban mandar q.  
dho dñ Gregorio me entregue las Haber q. se  
me dea dha Sacristania q. de luego alueq entoy  
paonto adan las competencias fiamar como lo  
señia echo mi difunto Padre puer ademas  
el Reiziz faboz erde Turicia mediante a haber  
canto q. exento dha Sacristania q. tener de  
compañada mi obliga q. sin la menor nota ni  
falta Cuyo faboz espero Reiziz q. la Turistica  
Ex. S.S., Beto. y q. el 16 de Agosto

Philippe Ramos

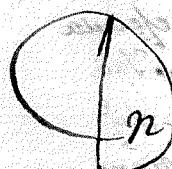


para despachos de oficio quatro mil.

SUELDO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOSCIS.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

M. J. P. y M. L. Ciudad de Betanzos



N<sup>o</sup> Gregorio Touredo y Amoedo Thom<sup>as</sup>. cura dela Parroq. de Santiago Ma-  
triz dela Ciudad de Betanzos, y sacerdote mayor de ella, anotamiento  
de V.S. conque quisieron honrare, baf<sup>e</sup> las pretas francesas que haddo  
legas llanas y abonadas para les segundas delas Mayas dela Iglesia  
y despues de echo el correspondiente imbenario se le entregaron contadas  
las llaves dela Iglesia todo ello contra formalidad debida, y segun estaba  
mandado por V.S. contra condicione d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Felipe Phamor, clero  
conjurado por Monacello dela sachristia y de darle amilia delo libre q.  
dice si la Iglesia; pero son embargo q<sup>e</sup> el exponente se posiciono de  
sacerdote mayor, nunca le quitó las llaves dela Iglesia ni percibio derechos  
algunos deella, q<sup>e</sup> los percibio siempre el d<sup>r</sup> Felipe y por cuenta de ellos  
cumplia contudo lo necesario en la Iglesia; V.S. saben muy bien q<sup>e</sup> el mun-  
ca fue sacerdote mayor, solo si Monacello y sachristia, excepto lo q<sup>e</sup> su  
hermano d<sup>r</sup> Phamor, que descanso en Gloria, aquen afanó su Padre, y otros,  
y el muerto dho Phamor concurso el d<sup>r</sup> Felipe por algun rpo, pero des-  
pues q<sup>e</sup> experimento la conducta d<sup>r</sup> Felipe procedio tanicamente  
contra mas fiadores se le celebro dela parrilla, y por ultimo se le expulso  
del sacerdotio por aber rompido la Boceta d<sup>r</sup> las Animas y haberla  
robado como q<sup>e</sup> igual q<sup>e</sup> aburle cosido una llave falsa a dha Boceta des-  
pues de aber compuesto esta, la qual oyeron presuntas q<sup>e</sup> reconocieron  
en el mismo d<sup>r</sup> Phamor q<sup>e</sup> desde entonces fue expulso, y confesieron  
alq<sup>e</sup> abla baf<sup>e</sup> la condicione arriba referida conque se dignaron hon-  
rare, y sin embargo q<sup>e</sup> el que expone nunca le quitó las llaves  
dela Iglesia creyendo se enrendasea d<sup>r</sup> sus travesuras, esto ocurrido  
el dia catonco del Cor. a echar mano de todas las llaves submexas  
por su cuenta q<sup>e</sup> todos los concilios que se reciñeron en la Iglesia por  
medio de el mismo, llavar la queencia d<sup>r</sup> una d<sup>r</sup> las utilidades d<sup>r</sup> la Iglesia  
para darle al cabo delmes aquello q<sup>e</sup> confiencia le correspondan  
y toda esta precaucion tomó el exponente desde el referido d<sup>r</sup> Phamor  
por causa q<sup>e</sup> el dia q<sup>e</sup> d<sup>r</sup> Corriente m<sup>r</sup>, bollo apresendan en la

en la sachusna la Boza otras armas echo pedazos apabullada,  
parando la llave en su poder, y decir que en la misma sachus-  
na la Tabanan, recomienda por esto, dijo mil disparos  
que no tienen correspondencia con otros, este fue el  
unico motivo de quererse las llaves, como con efecto estas de-  
ben estar en poder del sachusnan mayor que es quien  
responde de las ofertas de la Iglesia, y darlas, llevártelas, atodas  
las horas que sean precisas; allí se notificó el comparendo de  
que presenta memoria al V/S para q' se le entreguen las  
llaves, considera el q' abla q' las querían y q' sería, para las  
q' das las tardes después de comer p' la Iglesia, como lo efectua  
siempre, aque q' ya: hacer oración mental roto cruz. Ya  
si, ademas sus habilidades, y muchas mas cosas q' forman el q'  
abla; sobre todo, q' este echo acabeado el dia 12 del corriente  
año pance al Precio el comparendo respecto el dr. Felipe Seilla  
Tondurado, para q' se reciba q' información de lo acabado  
en el referido dia, q' q' S. Inviembre.

Supo Pedro q' informas muy pormenorizadas  
sobre lo expuesto en la pura verdad, y lo que pasó con  
el P. Cura Leoncio de la Parroquia sobre este parti-  
cular, q'iendo creer lo expuesto acuerdamente 1/3 lo que  
allí por mas combien a Justa y alebo de las Ofrendas:  
fabor q' este quererado espere recibir p' gracia.

Pedro q' q' q' q' q'

Brazos Touredo

aprobado

afp



Para despachos de oficio cuatro m<sup>z</sup>s.

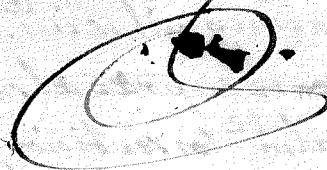
**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
SECHOCIENTOS Y ONCE.**

## VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

M. P. S. D<sup>r</sup>. Manuel Darvila y Salgado Esq.<sup>r</sup> & Num.º de la mui. de <sup>on</sup> ta  
Marta de Oñate que en el P<sup>r</sup> de Salicia con el mayor respeto le dice a  
V. R. y expone la falta de Esq.<sup>r</sup> Real y actualm. hay en la mui. de <sup>on</sup>  
para el despacho de los barios negocio q. ocurren, los quales aun que per  
teneientes a la mui. maa. es indispensable salir fuera de sus limites.

informe e faire copia certificada del Mem. de Manuel da  
Vila y Salgado; y carta orden de la Camara al Sr. y. de la Ciud  
dad de Betanzos, para q. oyendo al a Tuti chavilla de s. Mad  
ta d'origen q. tiene q. pres el informe q. anse a una  
hasta el alcance de l. ho. q. informe al Sr. q. lo que se le  
opera q. parecia en favor de la solicitud de tho salgado.  
Teniendo de hoy Treser veinte e quattro de octu. demil ochos.  
onze. sitiando en el S.E. los s. D<sup>r</sup>s. José Navia Bolano Veg.<sup>to</sup>  
D. Miguel Blanes, don José Gobern, Dr. Juan Álvarez y D.<sup>r</sup>  
Julian Cid q. plenos de el D<sup>r</sup> Blanes. Esta ubicado Pelobaz  
E copia de los originales q. quedan en la secretaria del Dr. q.  
en mi cargo, y le hice sacar paralelos efectos q. comprende el v.  
anno inserto. Coruna treinta y uno de octu. demil ochos. onze  
Cm<sup>do</sup>. esa: 15<sup>a</sup> gno lo tenido: ten # 9

D. Joffrein Pelobaz



Dr. Joffrein Pelobaz

O. J.  
OMG.  
T. B.

De orden del R. Ayuntamiento  
go a V.S. copia certificada  
del memorial presentado ala  
D<sup>r</sup>. Cam<sup>ra</sup> en nombre de D<sup>r</sup>. Man<sup>l</sup>  
Darila y Salgado L.<sup>mo</sup> D<sup>r</sup> num  
de la Junta de s. Marcos  
extiueza, solicitando se le  
conceda notaría de Reinos  
para la misma, afirmando  
que en su visita y del R. ayuntamiento  
de Arousa q. comprende, se  
sabía V.S. obaciar el importo  
máximo de brevedad mas po-  
sible.

Dios que a V.S. m<sup>r</sup>. a<sup>d</sup>. Coru-  
ña 31. de 8<sup>re</sup> de 1811

D<sup>r</sup>. Suffarina Robay

G<sup>r</sup>. Presid. y Ayuntamiento de Betanzos

Mrs. O<sup>m</sup>  
Bet. en mi oficina 19 de Febrero 18

D

parece copia del anterior  
oficio y certifico que la  
compañía alquilará de



Para liquidar los oficios cuatro años.  
SELLO DE SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y VEINTIENOS Y DÍA.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Trib. o Santa Estancia para oficio de santo nro.  
Expongo ante su mandado al modo brevedad lo  
que se ofrecio y paseo. Yo Declarando P.R.P.  
los señores Justicia y Regis. de la C.R.  
Cuidad de Quito =

Pexer M. Molat ~~Paro~~ Paro David  
B. I. ~~Paro~~ ~~David~~

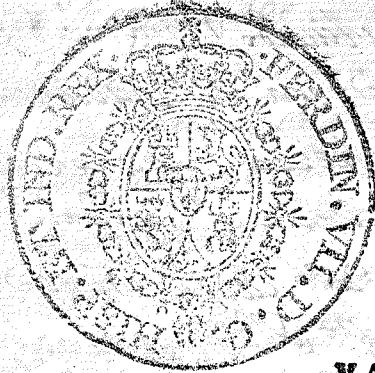
Por su mandado

B. I. B. I. B.  
Benito Mart. Garcia Perez

En el mismo dia saque copia de la  
Certificacion, oficio y Decretos an  
recedentes al fin y previene el de

Año 20m<sup>d</sup> la adjunta Copia Certificada  
Comunicativa del Solvente que ha echo  
ala R<sup>a</sup> Havana D<sup>r</sup> Manuel D<sup>r</sup> Alvaro P<sup>r</sup>  
de Numero diez Tres <sup>m</sup> presentando la  
Notaria de R<sup>r</sup> s<sup>r</sup> Apur de que cum Dina  
y dels mas q Zympeende Exponga y di-  
ga al Tribunal de la Ciudad, lo q Cro-  
ba ell<sup>s</sup> q se diera y paresca para el  
seguir el Trámite q se pide  
pede poner el acuerdo de la Reino,  
Certificando ala m<sup>a</sup> brevedad.

D<sup>r</sup> G<sup>r</sup> avm m<sup>an</sup> 1811  
Lunes Nov<sup>r</sup> 19 1811 = Manuel  
P<sup>r</sup>cer = J<sup>r</sup> P<sup>r</sup>der de la Villa Condad  
de Santa Maria de Cotozama =



Para despachos & oficinas gubernativas.

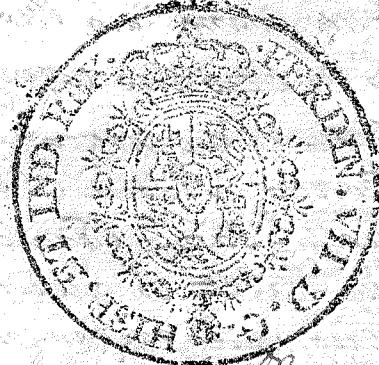
# SHILO QUARTO, ANG DE MIL ODDZENITOS Y CHOC.

# VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

*Alto* | encuso se dio el d<sup>o</sup> alto siguiente = Tercer boceto  
C<sup>o</sup>ertificado del Memorial de Manuel Davila Salgado  
y Cada orden de la Camara el Ayuntamiento de la Ciudad  
de Berango, que siendo alta Villa de veinte cinco  
de Mayo y teniendo presente el informe que  
ante de ayer habido sobre el articulo diez y n<sup>o</sup> trece  
me al acuerdo lo que se le oporta y parecer en su  
solicitud Pedro Salgado. Dejado a hoy Tres de Junio  
y quinto de octubre de mil ochenta y once estando en el  
S.C. los señores D<sup>r</sup> José María Bolívar Regente, D<sup>r</sup>  
Miguel Blanes - D<sup>r</sup> Tomás Zulueta - D<sup>r</sup> Francisco Andrade  
y D<sup>r</sup> Julian Ad. - y lo señalo el d<sup>r</sup> Blanes - Esta fir-  
mado - Rebola = Es copia de sus originales que  
quedan en la s. del d<sup>r</sup> acuerdo. Demas y le  
hice sacar, para lo que se comprende el d<sup>r</sup> real  
Acuerdo invito Coruña treinta y uno de Octubre  
de mil ochenta y once D<sup>r</sup> José García Rebola -  
De orden del d<sup>r</sup> acuerdo Dijo a V.T. Copia  
Practicado el Memorial presentado a la S<sup>a</sup> Camara  
y a nombre de D<sup>r</sup> Manuel Davila Salgado es no  
de Número D<sup>r</sup> Tomás Zulueta de veinte y tres  
solicitando que se conceda Notaria de Reynos para  
la misma, atm de que en su vista veda d<sup>r</sup> Au-  
to de acuerdo que comprende se dirá V.T. cada  
cuar el informe al brevedad mas sensible Dijo  
que a V.T. m<sup>u</sup> d<sup>r</sup> Coruña treinta y uno de octubre demas  
ochenta y once D<sup>r</sup> José García Rebola = Es presidente y  
quintans D<sup>r</sup> de la Ciudad de Berango = Berango en su Ayunta-  
*Op. 5*

de Dezyruebe se Nació en el ochoento once - Pasaron Copia  
del anterior oficio y Carta de la Provincia de la Provincia  
de la Villa se organiza cuarta o que se represene expresa  
ante Abundantia al maestro de la Escuela de la Provincia  
lo Dicieron los señores Túroa y Pizarro de esa  
en la Ciudad que nombran = Lopez = Medina = Lazo = Tardes = La  
en mandado firmo el maestro Garcia Lopez = Conciliada con la  
Copia certificada Oficio y Decreto Orgánico quebrando  
que por otra quedan en su poder aque me remiso y a que  
así conste en virtud de lo mandado como el de Carta del  
Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber la que pone. Declara  
los Noviembre Dezyruebe demul ochocientos once = Benito  
Manuel Garcia Lopez = Santa Maria de Tucumana en la  
Aviñambo a veinte y quatro de Noviembre año demul ochocen-  
tos once; visto el Firmamento antecedente recido con oficio  
de la Provincia de Tucumán, lo que puede este Ayuntamiento y el  
que en el Distrito de esta Villa en la inmediata de Catedral Codo  
se clauaron y resuena en circunferencia de esta Villa no  
hay es alcance Notario de los Reynos por lo que ponece muy  
justo la pretension del suplicante y útil el que le concedida  
gracia que pretende = Ramon Della Peña, Pinzón = Pedro Romano  
y Tello = Jose Mariano = Juan Maria Pascual y Torredellapaz =  
Anemí Ramon Fernandez Portan = Enriqués = Francisco = Itauiendo  
visto este Ausentamiento el mismo que le ha pasado la Villa  
y condado de Santa Maria intercedo en consideracion lo qual  
en el manifiesta en razón de no haber alavez leido en  
su circunferencia Catedral alcance queenga lo Notaria de  
los Reynos de persuade Benia muy útil a la Administracion  
de Justicia y otros asuntos del servicio el que le concediere  
que Notaria al D. Manuel Della Peña numero de n.

Informel visto este Ayuntamiento el informe que le ha presentado la Junta  
y fundado el Santa Maria teniendo en consideracion lo que  
en el manifiesta en razon de no haber otras personas en  
su circunferencia circunvalado alguno querenga la Notaria de  
Tlaxco se persuade sera muy util a la Administracion  
de Justicia y otros asuntos del servicio el que se concediere  
esta notoria al Dr. Manuel De la Olga numero el a  
quella Jurisdiccion con que tenga mas que atenderlo que  
refiere aho Ayuntamiento de Santa Maria me exparen  
con Relacion al informe que anteriormente tiene efectua  
do este Ayuntamiento sobre el articulo diez por haber  
percido los Documentos que contiene como procedio  
con todos los demás Papeles y sus Archivos en el Pueblo  
ya que que en su Pueblo con la Imbarcacion de las tropas  
Francesas en el Pueblo quanto puede y deje manifestadas.



Para becados de oficio quatro mrs.

SILLEROQUARTO, ANO DEM  
CINCIENTOS Y ONCE.  
VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

en cumplimiento del Real Decreto de veintiocho y quattro dias  
de Octubre ultimo y sobre lo que se oviere resuelto en  
como remanezca acordado. - Petanros en un  
Ayuntamiento a Díos a Diciembre de diez y ocho  
años once = Exmo. Sr. Manuel Pérez = Ignacio  
Mella. Zarzuelo = Baltazar de la Parra = Manuel  
Pachón Zamorano = José Fernández y Vazquez  
yme mi Hijo Manuel García Pérez = Escriván  
de los Documentos oportunos que se han de remitir  
originales al Pº Acuerdo de este 30 por mano del  
S.º Regente de la 3º Audiencia de el que me remi  
so y para que así conste de orden verbal de esta  
S.º Ciudad hice sacar la presente quejansa  
como es de Ayuntamiento de esta Ciudad de  
Petanros enella a tres de Diciembre de mil ochenta  
y cinco años = Em.º que dí = agraciado = 0 = e = Ayun  
tamiento = Valga =

En su nombre  
Manuel García Pérez

Dijo  
esta una  
de esta  
notaria  
nud. D.  
1-7-100  
D.  
dijo.

\* parte  
Reg. de

Dijo a N. S. el adjunto informe  
encuadrado por el Alm. Y Ayuntam.  
de esta Ciudad sobre la solicitud de la  
notaria de Peinosa q<sup>e</sup> pretende q<sup>e</sup> se  
nuev Dorila q<sup>e</sup> j<sup>a</sup> maria de Oreg.  
l. j<sup>a</sup> nacion de j<sup>a</sup> maria de Oreg.  
Dijo q<sup>e</sup> a N. S. m<sup>r</sup>. a. D. Pet. D<sup>r</sup> B.  
dijo J. - Claudio Peinosa

1<sup>o</sup> Reg. de la P. Aud. de este Reino

El Señor D<sup>r</sup>. Esteban Basca, Secretario del Supremo Consejo y Camara de España el dia 28 me comunica confia de los doctos ultim la R<sup>a</sup> orden siguiente

Con motivo de un nuevo hecho al Supremo Consejo de Regencia en solicitud de que se sirva se declaran si ciertos poderes autorizados por el Gobierno francés, yde coniguiente en papel de sus Sello, son legítimos para la enajenación de una Casa, sita en Alicante, servirlo v. s. en cargo al Consejo R<sup>o</sup> en orden de 26 de agosto de este año que le expusiere lo que se le ofrezca y pasciere.

Ai lo hizo este Tribunal en consulta de  
el Sep<sup>r</sup> siguiente, y por R<sup>o</sup> Resolución acta;  
conforme a la s. A. con el Dictamen del Consejo  
ha venido en mandar, que no teniendo otras vías  
de poderes de que se trata q<sup>c</sup> el de estos extienda  
en papel sellado del Rey intars, el fuerza ordinaria  
de Alicante ante quien devrá exhibirlos el  
interesado, lo haga traducida por Encravado y  
refugiada en papel del Sello corriente de mi  
esta lessitimo Monarca, y si mismo ha muerto  
q<sup>c</sup> lo propio se execute por punto general, en  
todo lo contrario q<sup>c</sup> ocurran de igual naturales  
afin de evitar los perjuicios que de los contrari

Yo, Ro-  
berto  
Gómez  
y Cia  
de la  
Ciu-  
dad  
de San  
Pédro  
y de  
Mérida,  
sa-  
Ciud-  
aten-  
quan-  
guer-  
s que  
tos en  
be el  
ritu-  
asta-  
r to-  
y ul-  
nser-  
ue en  
var-  
re la  
Que  
ie no  
hay  
ndrá  
ular.  
itado  
Cá-  
a de-  
Re-  
ber-  
icas,  
iplir  
o ne-  
Tota-  
iz á

100  
Jef. confirmante a 28 Dic 1844

Mandar y cumplir la anterior placa  
deber y execute alas Justicias de los  
Pueblos de la Provincia como se encarga  
para su inteligencia cumplimiento y  
observancia y sea conforme su Reido. Atos  
descendieron y Decretoan 585. lo señala  
Justicia y Regimientos de esta en  
N. y M. L. Ciudades que firman =

Perez B. Mella

que  
, y  
ario

B. C. 28 Dec 1888

Miércoles y Cumplida la anterior S. M.  
Dieron y ejecutóse alas Justicias de los  
Pueblos De la Provincia con su encargo  
para un eneligeramiento cumplimiento y  
observancia y sea dñe su Reibo. Atos  
acordazos y Decretos en S.S. los señores  
Justicia y Regimiento de esta en  
V. y M. L. Cuidad que forman =  
C. B. N.

*Excerpts from the  
Journal of*  
*Levi & Nella B. H.*

791. v. 1211

Don Fernando séptimo por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieran y entendieren, sábed: Que en las Cortes generales extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvio y decretó lo siguiente. = Siendo la principal atención de las Cortes generales extraordianarias la de buscar y adoptar quatos arbitrios puedan para cubrir los inmensos gastos que ocasiona la guerra en que se halla empeñada la Nación, y considerando las mismas que la contribucion sobre el papel sellado es susceptible de algunos aumentos en su producto con poco gravamen del público, decretan: 1.<sup>o</sup> Se prohíbe el uso del papel comun en los pliegos intermedios de toda especie de escrituras, compulsas, ejecutorias, certificaciones, testimonios, copias ó trasladados que se libraren de qualquiera autos ó documentos, debiendo ser todos los pliegos intermedios del papel del sello quarto, y el primero y ultimo del que corresponda con arreglo á lo mandado en la Instrucción inserta en la Real Cédula de 20 de Enero de 1795; con la calidad de que en caso de contravención á lo que se manda por este Decreto deba observarse á la letra todo lo mismo que en dicha Cédula se prescribe sobre la nulidad de los instrumentos, y demás penas que allí se señalan. 2.<sup>o</sup> Que el Consejo de Regencia recuerde á todas las Secretarías y Oficinas que no admitan ninguna solicitud como no baya en papel sellado, sobre lo qual hay bastante abuso. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Bernardo, Obispo de Mallorca, Presidente. = Juan de Valle, Diputado Secretario. = José María Calatrava, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 13 de Octubre de 1811. = Al Consejo de Regencia. = Y para la debida ejecución y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Gabriel Ciscar, Presidente. = Ausente Don Joaquín Blake, con permiso de las Cortes. = Pedro Agar. = Dado en Cádiz á 15 de Octubre de 1811. = A Don José Canga Argüelles.

Es copia del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias que fué publicado en el Acuerdo de la Real Audiencia de este Reyno, y mandado guardar y cumplir, de que certifico y firmo como su Secretario en la Ciudad de la Coruña á 12 de Diciembre de 1811.

D. José García Reloba.

*Habiéndose publicado en el Acuerdo de esta Real Audiencia de este Reyno y mandado guardar y cumplir el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de que acompaña á V. S. un exemplar impreso y autorizado, en consecuencia de insinuacion hecha á este tribunal por la Junta Superior, relativa á su circulacion por el beneficio que resulta á la causa publica de que se ponga quanto antes en practica el arbitrio que comprende del uso del papel sellado en los pliegos intermedios de toda especie de escrituras, compulsas, ejecutorias, certificaciones, testimonios, copias ó trasladados que se libraren de cualesquiera autos ó documentos; dirijo á V. S. de orden del Real Acuerdo dicho exemplar autorizado para su publicacion, cumplimiento y observancia en la parte que le toca; y tambien acompaña ~~los~~ exemplares del mismo Decreto á fin de que circulandolo V. S. inmediatamente á las Justicias del distrito de esa Provincia, lo guarden, cumplan y cuiden de su rigorosa observancia; dando V. S. aviso del recibo, y de quedar en ejecutar lo prevenido, por medio del Sr. Regente.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 20, de Diciembre de 1811.*

D. José Garcia Reloba.



*Dr. Corregidor y Alguacil de la Ciudad de Betanzos*

Bst en su Año a 29 de Dic. 1815.

Mandese y cumpla lo mandado por  
S.M. las Cortes Generales y extraordinarias  
en su 1º Decreto de diez de Octubre  
pasado de este año. De que solo se a com-  
pañan setenta y cinco exemplares, por  
el Oficio antecedente, juntase con uno de  
ellos al Libro corriente de Acuerdos, se  
publique y haga notorio por Edicto o  
en esta Ciudad, circulándose los demás  
alos Tercios y de los Pueblos Jola Pro-  
vincia de esta Capital p'ra su debido cum-  
plimiento y observancia acordando  
el Pueblo como se previene, Aslo lo Dece-  
laron y acordaron S.S. los <sup>ver</sup> Tercios  
y Regimiento de esta en el P. M. L. Ciudad  
que permanezca =

Perez Mellado  
Fajardo

Copia de fonsenaz.

Copia fonda confecha en la Oficina del Gobernador  
Secretario del P. M. Oficio de la Fonda

de Decembre d'los Pausos los 7º Efempdades  
Compaembo del Rl. Danels des. cl. d'augº  
to. Compaes delas Pausos sobre ellos del Rl.  
pel señado culto Plegar o Yerremados, lo qual  
les se han Caudados alayuntada Pausa para  
en cumplimiento apare ellos fuera publica  
as en la Ciudad. Lo que noticia a Rl. po  
que cada uno pague al Tocando

Dos Guineas y medio Bedscam  
Iguas a 14 de Enero de 1812 = cumpled  
Peces - Iguas media y Bawato = Toluca  
no vienen Iguales = Iguas Cound - Toluca  
lo qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
a Dñ. Busto Mayor Gamma Reg - 8712  
junto de la Rl. Tudo de la Rl.



CARTA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA  
AL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SEVILLA  
CON LA CUAL SE PIDE  
QUE SE HAGA ALGUNA DISTRIBUCION  
DE LA CANTIDAD DE UN MIL  
VALOR POR CINCO DÍAS Y UNA MARAVEDIS.

S. M. y Regim<sup>to</sup> de esta M. V. y U. d' Ciudad S. B. C.

Dña Juana Sánchez Coucedo Vizcaya de esta Ciudad. Dijo que de orden de  
M. S. se me llevó y pongo que p. la función de Iglesia y celobas ya que a  
sistido el año que esta armada de mil ochenta y once la Cera siguiente

Primeram

Para la función de la Purificación de nuestra Señora que se celebra el  
dia dos de Febrero pasado dieciocho años treinta y quatro libras y veintio-  
nueve onzas. .... 3h. .... 7

Para la de Corpus Christi Diez y seis libras y doce onzas. .... 46. .... 2

Para la de su octava once libras y seis onzas. .... 43. .... 3

Para la función del Aniversario Solemne o Semanario celebrada  
que celebra p. dha M. Ciudad en virtud de los Decretos de San Le-  
on X y extraordinarias de dos y diez y ocho de Mayo de  
este mismo año p. las victimas sacrificadas en ciudad el dia  
de Mayo de ochenta y ocho. Veintey dos libras y quattro onzas. .... 22. .... 1

Para el Alumbriado de la Sala y Cava Consistorial entar noche en  
quere celebracion Aumento y aumento en que en Pugras quattro  
libras de Cera. .... 4. .... 0

Suman ochenta y siete libras y diez y seis onzas. .... 87. .... 16

De las quales quedan diez libras y una onza y media de devolucion  
en Cavor. .... 13. .... 1

Se quedan en setenta y cuatro libras y quince onzas. .... 7h. .... 35

Que apresas cada una se Diez y siete reales y importan Un mil  
Dorciendos setenta y un reales y uno y medio de bellon. .... 49270. .... 25

La restante de las trece libras y una onza de bultas en  
el valor aprecio de tres mil cada una Treinta y nueve mil y cinco mil. .... 39. .... 4

Cuia gasto de cera y madera valyo en la cantidad de Un mil 49300. .... 30  
Trescientos nueve mil y treinta mil veintimilmos que son estandviendo por  
lo que.

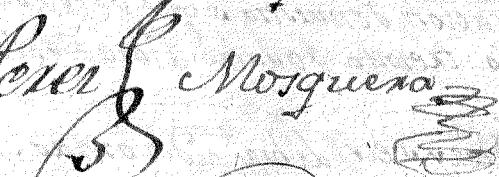
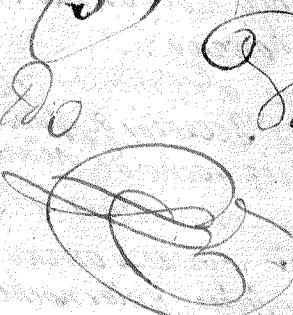
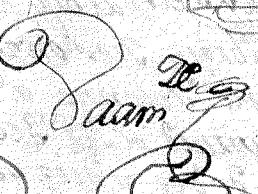
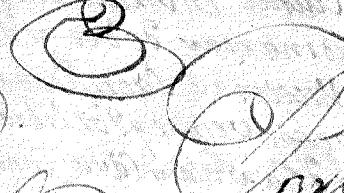
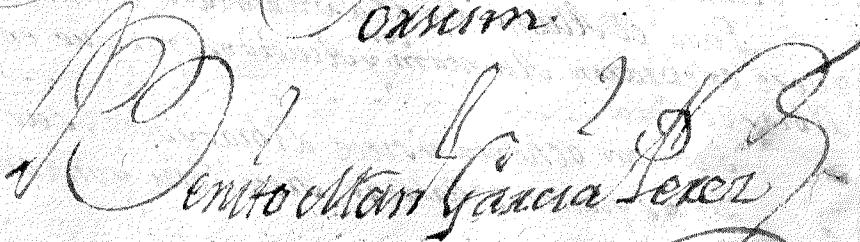
S. M. d' M. V. se rruyan mandan se me paquen y reintegren a quanto  
dolos Condados el Propios y Ambos, por el Maestro Ferreiro. De ellos o quin-  
cos correspondan como ademas de ver Juana lo expena debia por mi. de lo  
Justificacion de M. S. Petanzos Diciembre Veintey seis de mil ochenta  
y uno.

Juan Sanchez

1811

Betanzos en su Ayuntamiento, à 31. de Diciembre de 1811.

Voto en este Ayuntamiento el anterior Memorial de  
Relacion que presenta D<sup>a</sup> Juana Sanchez Corzino de la Cova  
quele ha subministrado para las Funciones de Yglesia que  
expresa: Acuerda con atencion a ser Verdadera y constante  
en legitimidad cele paquen los Un Mil tres Cientos nue-  
ve y treinta mil que reclama por el importe del gos-  
to de ella de quenta de los Cuadros de Propios y Arbitrios, de  
cuyo efecto se despache asu favor el Correspondiente Libram.<sup>to</sup>  
contra el Maiondomo Tesorero, de Propios y Arbitrios: Asi  
lo acordaron y Decidieron S.S.S. los Señores Justicia y Re-  
gimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad que forman.

Perez Mosquera   
Faroño     


En dos de Enero de ochocientos doce saco testimonio



Para barrantos 'be oficio quatre més.

**S E L L O Q U A R T O, AÑO DE MIL  
C H C H O C H E N T O S Y O N C E.**

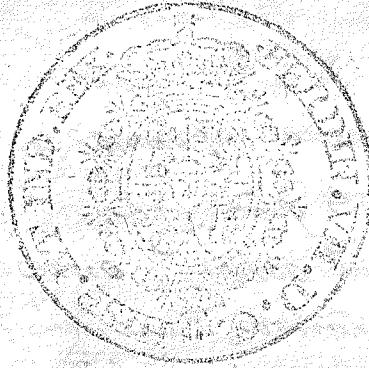
VALGA POR SEIS MARAVEDIS.<sup>11</sup>

Senor D. Benito S. Fragu Capitan de la Marina vecino de la Provincia de San Mau-  
ricio de Chanclo, Juez de la Corte de Puros y Corrales de Ferazos, Río de Galicia con el  
muy profundo respeto expone a S. M. que no tiene en animo hacerse vil  
a la Reina o Capitan de su Reyna Carrera y Mineria que le proporcione los  
medios para y tener su experiencia. Hasta su constituto, pinta triste  
tristeza en un estado de tal enfermedad segun corra por los Documentos  
que pueban haberle excepcionado siempre de los deberes y conser-  
vaciones privadas del Oficio de sacrificante, pinta. Nacion se dedico con  
el morir de su madre siéndole en Padre D. Anselmo Fraga alla Corte de  
E. M. en la que como ~~asistio~~ y algun valeroso puso declaracion lo confirmado  
para obrar al mejor modo Oficio y Sebaste en beneficio del publico y la man-  
dado por la Reina. har pinta recordando que el Gobernador ha desatado  
para la admision al ejercicio de ese Oficio precisamente el dia 5  
de Febrero en la Villa. La necesidad absoluta que se experimenta el dia 5  
de Mayo que se celebre en la Junta de Puros, Corrales y Cela  
y viernes, Miércoles, Jueves, viernes su confirmacion y de una  
poblacion mas que regular, y solo mismo numero de votos en 3000 numero  
de persona publica que el Oficio no pertenezca, venia, Corralero,  
y mas instrumento que expresa Sociedad de mas de los numeros anfibiles,  
y mas instrumento que expresa Sociedad de mas de los numeros anfibiles,  
como Comunales en que tienen que acompañarse los jueces para  
la mas sana y facil dominacion. El Juez que en el dia ninguno tie-  
nen a mano de quien secoan hable con huiende fallecido el dia  
Número de la Junta de Puros D. Domingo Zapata, el Señor  
numerario de la misma D. Antonio Sanchez Fraga, D. José Simon  
Perez de Paredes, D. Francisco Vidal, y D. Tomás Sanchez Fraga, E. M. No es  
anfibido al Corralero sin que haya cosa obrable que algunos  
Ingracia para la Recaudacion, y solo mismo no hay ninguno absolucion

en este aquello pares. La Notoria del echo es manifestada  
y publica y que siguen ordenes perjuicios al mío de todo  
lo impresa publicación y al cumplimiento del Dr. P. ordenó  
que fueran expuestas y se pasearon en el distrito por el  
Centro de la Provincia de la nota que el Dr. P.  
y su Procurador General, con el est. de la villa  
de Panamá, y sus Documentos que acompañan. La in-  
dustria necesaria la suficiencia y condición del que representado  
se ponen acuerdos. (Qualquier otro que quiera oponer  
se le oponga que prevea en favor del público y sepa)  
Administración de la Provincia, no importa menor que  
combinaciones de los oficiales en su oficio, que de los  
mismos. Confabos puer en su legítimo fundamento y acuerdo  
ellos Documentos que lo comprueban. Tendrámente suplica a  
V. M. se dirige admisible a examen previo los informes y mayr  
quintos que saca el marino agrado y confiable la correr.  
pondiente licencia y real permiso para poseer Términos de  
Est. de fiscal conteniéndole a la Notaría de Moctezuma con-  
sagrado a la Junta de Puros y Cotos mencionados para  
de ese modo auxiliar quanto sea posible al Dr. Cava  
publica y ampliamente el Dr. Lecanda y P. Odenes, segun  
que ha escuchado en Puente por espacio de quince días y  
años cumple provista en mi conciencia en otra aquella in-  
formación. La gracia que preveo el que dice la venida  
siempre preveré para mayor fidelidad del cargo  
oficio una mía copia tomándole esta forma justa  
y fraca. El Dr. M. Junta de Puros Término de  
miles 12 mil ochos y once: A. L. d. P. de V. M. D.

Cuenta mío Sanchez Fraga. Exmo. Señor: En el Memorial  
orden. y Documentos ademas que han dirigido a los Cabildos y P. M.  
mío Sanchez Fraga solicito la Oficina de Exmo.

y Notario de los Reynos para los Pares, D. Pedro y el dho  
crece en ese supremo Tribunal lo remito al D.E. para que envíe  
dolo al Juzgado de esa M. Ayudencia informe con Dcho. D.  
lo que le ofrezcas y parezcas - Dijo que el D.E. m. al C.D.  
En verano y sobre el Título de mil ochenta y ocho - Existe  
Punto: pod ocupar el Consistorio; Lanzas, Sanchez - Señor  
Pineda entre ellos Ayudencias de Galicia - El Real de la P.  
Majestad dice que para obsequiar el informe que pide  
el M. Ayudado tiene que mandar lo escrito la Ciudad  
de Monterrey de lo que le ofrezcas y parezcas, o Vuelva  
ná como acostumbra lo mas acertado. contra D. Juan Bautista que  
no es mil ochenta y ocho - cosa señales - Pase copia con  
refriada del Memorial de su Señor Sanchez Maga, y can  
va orden de las Camara al Ayuntamiento de la Ciudad  
de Monterrey, para que avisos al D. Túroa de la P.  
informe de los Pares, y Ayudencias presentes lo que acuerden  
y se opongan sobre el asunto general de el dho informe  
al Ayudado lo que le ofrezcas y parezcas en Vason de  
la Solicitud de dicho Maga - Ayudado les oy fubbed  
Dios de Diciembre de mil ochocientos y noventa y  
señales en el Excmo. los señores D. Josef Patric  
Molana Preysens, D. Miguel Glaney, D. Josef Mar  
tin, D. Joaquim Turieney, D. Josef Guineau, D.  
Francisco Amico, y D. Felipe Sobrino, y lo  
señala el Señor Peláez - cosa fabricado - me  
tobas Escopria con Orgullo y que  
me sacan para el fin que se  
prende el Real Decreto mencionado, n.º



Para despachos de oficio cuatro mrs.

DELLO QUATRO, AÑO DE MI  
CIENTOS Y ONCE.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

que certifico y falso como circulante al Ex-  
ma y Señoraria El Real Ayuntamiento de  
la Real Audiencia de los Reynos de  
Galicia. Coruña que el d<sup>o</sup> de Diciembre  
de mil ochocientos y ocho - En la f.

17<sup>a</sup> y no lo vere - y que -

D. José Gómez Robay



M. P.  
RE

En  
oficio  
que

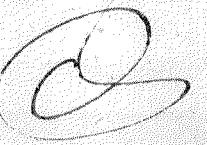
Cy  
que  
ésta

8  
j

H

D. Orden del Real Ayuntamiento  
Dirijo á V.S. copia certificada  
del memorial que ha echo al Sr.  
M. Camara D. Benito S. Fra-  
ga afim de que cum verbo recibo  
V.S. el examen el informe que pre-  
bene el P. Ayto nostro, si la  
Notaria de Reynos que pre-  
fense, remitendolo por ma-  
no del Señor Regente.

Dijo que ar. m.  
Alcaldia 15. Día de Agosto.

D. Tomás Gómez  


M. Presidente y Juntam. de la Cm d. Metamas

que está,

mama y

la heras

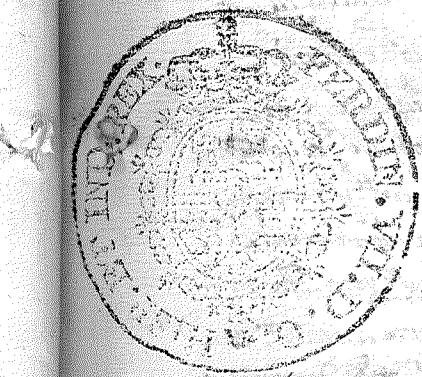
Galicia

De mi

Va y no h

Betan. Dici<sup>o</sup> 23 de 1811.

Visto por este Ayuntamiento el Censo  
hecho y otros antecedentes, atuen-  
do resguardo y cumpliendo lo pre-  
venido por la orden y Aviso  
invento en aquell año



► can be attached to other electronic kits.

**SELLO QUATRO, AÑO DE MIL  
CINCUAGOS POR SERMI RAYEDIS.**

efecto conviencieron reparar copia conocida al  
Tug de la Tumidacion el Pury p.<sup>co</sup> que aun continua-  
con exponga en su razon lo que se le ofrezca y pase-  
ca para en su vista en el Ayuntamiento obd en que  
el ynfante quese preceptua. Atlo a cordadon y beche  
tan 581 los señores Tostoya y Regimiento de esta  
M. N. y M. d. Ciudad estando en su Ayuntamien-  
to hoy Dho dñia =

Mella Paros

Fausto

Fernandez 97

27

*E. J. Orr*

*S* *de*  
*Ouren*

P.D.  
exp

2000.

196

En el m<sup>o</sup> D<sup>r</sup> a heredado Copia del Certificado,  
oficio y Decreto antecedentes de el fijo P.  
y quedare este Ultimo

Copia del informe q. el Dr. Lax. d.  
d. Dr. L. & P. y del q. de la  
Casa de este Día. N. V. V. V.

*refining, Norway*

B 9 Jan 23  
Bento & Tan Garcia Perez



Para despachos de oficio quattro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
CIENTOS Y NUEVE

Senores Juntas y Regimiento de la cit. N<sup>a</sup> ciudad

etc. etc.

Asf del Rio Yermo de la ciudad contra atencion  
de la Representa al V.S. F. Ser uno de los Comisionados  
para Provision de vivos y armas de que Existen  
cos para los acopios y conducción de Seña que necesitava  
la misma, y como tal tema comprada y conduida al  
Embarcadero de la Ciudad para su dirección alla Plaza  
del Teatro mas de Trescientos Puntadas; De los cuales a  
trenpo de la marcha de nuestras tropas por esa dha ciudad.  
en el mes de Junio del año Nuevo que pasaron allí  
di Camilla a operar el Enemigo, tube que darle para  
hacer el Vuelo Una Mil y quinientos Arbo.  
dela misma Seña, con Precio de Veinticuatro por cada dho.  
Ciudad quedera Alquiental a quella y no ha podido pon  
noventa ni menos la rápida marcha del tiempo a  
ello, sin que hasta agora se ha habido veinticuatro la  
menor cosa de ella operar de lo publico y privado y que  
ta muy bien costar Escrivaman de Trujman; y m  
siendo regular sufrir tan grande perjuicio en mis

apuntaciones y errores Apuntes que no me quedaron  
haciendo solo echo por separado a V.S. y en  
Atencion al Apunte que haverá Vasp la Balda  
del deuda Vérmegos de quenta delan Parroquia  
quedaron Apuntarla a V.S. y Volverem.

Suplica Senyora mandar de copia  
ta carta la Pansquía de la Junta del yor a  
que se corresponda, las motivadas mil y quin  
tricentay. Anotay que se me estan deviendo y he  
aprovado por querida de ella, como auto. Espera  
de la Notaria Funcion de V.I. ap. Octo  
Agosto 1809

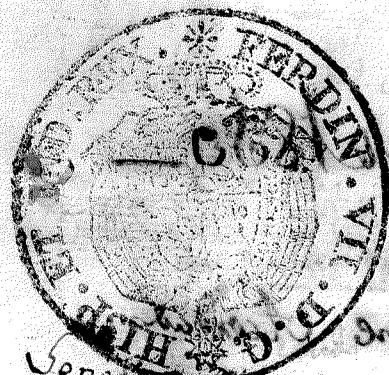
## Prelgues habla

*Antonio Thome*

300 reales en la cuantía de 10 Ag. de 1809

Informen los Escrivanos de Huimán  
y en su visita se acordará lo que se oiga  
poner - Se declara D<sup>r</sup>. S. S. los F. r. C.  
y Huimán. Declaración (andar c. G. F. M. P.)

*Concordia Martinez* *Mellac* *Roldan v. Gil*



Para despachos de oficio quattro mrs.  
**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DÍEZ.**

Senorio Justicia Regimiento de esta M. C. y M. L. Ciudad de Betanzos

Toref del Rio Señor de esta Ciudad Comisionado por la Provisión  
de Biberes ayuntamientos de este P.º y su Ejercito, para los acopios y  
conducciones de Leña que necesita la misma, con la atención de vida  
y produre y nuevamente presenta ante la ad Junta yntantia que  
ha presentado en los diez y ocho de Agosto del año proximo. solic  
itando el Reintegro de mil y cuatro cienas arrobas dela misma  
Leña que antiguó y apriontó por la Cll. C. y Q. Ciudad y su di  
puración de mes, y del modo que dedha yntancia resulta sin que  
hasta ahora se me hubiere Reintegrado. Y mediante que p. dha Pro  
vision se me exrecha al Aprionto y Remesa de las citadas arrobas  
de Leña y no se furo que despues de haverme espontaneado  
pustamente al espíritu dela citada Leña que yo mismo havi  
ministrado alas Fiebras de dia y de Noche, sufra cosa este asaro  
y perjuicios lo represente y oblique a su Justifica. y Vendicam.

Suplico resiug determinar y acordar se.

De la manera que por dha yntancia tengo solicitado con la  
prontitud que sera posible debitar las mencionadas y amena  
zas que sobre ello se me haren. Como asilo espera dela bondad de  
Vss. Betanzos Setiembre 16 de 1800

Por Toref del Rio

Ramon de Carter

80  
Clementina 27 de Sept. de 1859

De Ebacuado el Informe Atendido  
se Determinara lo Correspondiente.

Decretaron S.S.S. los Señores Justo y  
Alegre. lo dice el M.R. que fué

Mrs. Pérez & Mellado trinitarios  
M. Ant. Alonso Cucine

Al cumplimiento dello acordado por estos el V.  
Cuarto en Díes y nueve Del mes del año pro  
pasado viene y los de Octubre del Corri  
ente q<sup>e</sup> Vose del Rio en el tiempo q<sup>e</sup> Senala  
me Qropeado gran porcion de Sierra entre El  
Barandales de la Ciudad efecto de Difusa ala  
Plaza del Ferrol, y con motivo del Tránsito q<sup>e</sup>  
hicieron Nuevas tropas Año 1858 de Barrilla  
y Nuevas q<sup>e</sup> havia Qropeado libera Nuevas  
para los Vanchos, Guiso de Omida q<sup>e</sup> quan  
de Prevenacion Estan en Muy de alg. de

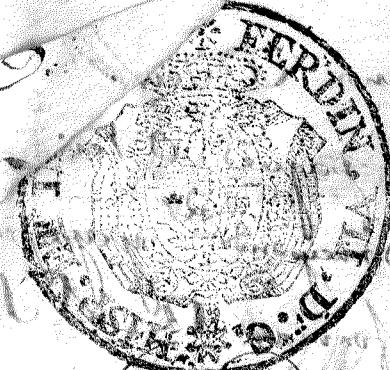
Rio q' Garciendena poco mas Duenos q' Seguiente  
Anobus siendo Acuedon Aquelde pagne o Terni  
que detta parte Mad. Mta Correspond. y q' q' q'  
Siendo quanto P'nos ofrece Ymformacion A S. J.  
P'ctarios H'no de Nov. De m'lo b'co a D'zr =

Mr. & Mrs.

The image shows a complex, abstract sketch. It features several large, stylized, roughly circular forms, some with internal lines or dots. Overlaid on these are various handwritten labels and signatures in cursive script. One prominent label on the left reads "D. M. Garcia Perez". To the right, another label reads "Cooper" above "J. M. C. Perez". There are also other smaller, less legible labels and scribbles throughout the drawing.

B. B. Ott. mud. Ma 19 de 1813

En Atencion al que Contra del antecedente  
informo qque los diferentes Cuerpos Aquenes se han su-  
ministrado otra Cena no han dejado. <sup>ni</sup> algunos q  
deben en su Encalada por la Rapida Marcha a los  
Pueblos de Cantilla, siendo Contra q que es reyne  
se ha suministrado Claro panadas de la  
parte Del despachero de q el Dr. P. de la Cane  
pende. En qmlos Pueblos Aquenes Conveyan  
dia el asunto de la cena suministrada, ha  
acudido para el Oficio el Conduciente Con-  
junto. Dr. G. Cetacano S. G. Cor. <sup>no</sup>



**Dos espachos de oficio quattro mrs.**

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DÍEZ.**

Gobernación y Ayuntamiento, decaña, el d. M. y

M. J. Cudahy & Company

Carried away by Mastering ~~Mastering~~ Mastering

*Cousins* *Morwood*